

COFAVIC rechaza actos judiciales y legislativos que pretenden penalizar a las ONGS que trabajan con la cooperación internacional

La reforma del Código Penal y la solicitud fiscal que busca la privación de libertad contra los directivos de la organización civil "Súmate" revelan claramente los gravísimos riesgos que se ciernen actualmente sobre ONGs. Con estas actuaciones se pretende criminalizar la defensa de los derechos humanos, creando tipos legales inconstitucionales y apartados del Derecho Internacional. Sin duda alguna todas las ONGs deben sentirse amenazadas por la situación actual. Estamos ante un evidente quiebre de las garantías indispensables de trabajo de los defensores de derechos humanos. En este sentido alertamos a la opinión pública nacional e internacional sobre:

1. El proyecto de Ley de Reforma del Código Penal, presentado el 1 de abril de 2003 por la bancada oficialista y que fue aprobado en primera discusión por la plenaria de la Asamblea Nacional el 25 de mayo de 2004, a pesar de que se apartaba del trabajo realizado por la Comisión Especial que estudia la reforma del Código Penal. En este proyecto de reforma, específicamente en su artículo 10, se incluye la tipificación como delito, el recibir dinero de entes nacionales o extranjeros, "destinados a conspirar contra la integridad del territorio de la República, las instituciones del Estado, o desestabilizar el orden social..". El texto es del tenor siguiente:

Artículo 10:

Se incluye un nuevo artículo numerado 296A, en la siguiente forma.

Artículo 296 A.

Todo aquel que suministre, reciba o colabore en la distribución de recursos nacionales o provenientes del extranjero, de cualquier índole, destinado a conspirar contra la integridad del territorio de la República, las instituciones del Estado, o desestabilizar el orden social; será penado con presidio de 20 a 30 años. La pena será aplicada en su límite máximo cuando los recursos recibidos provengan, directa o indirectamente de un Estado o sociedad extranjera.

Si lo previsto en este artículo y en el artículo 345 diera a lugar a su calificación como traición a la patria según lo dispuesto en el Código Penal o en el Código de Justicia Militar, sus autores serán juzgados según estos códigos.

Es ampliamente compartido que en Venezuela existe una importante necesidad de adecuación de la legislación penal general, concentrada principalmente en el Código Penal Venezolano, cuyos fundamentos generales y texto datan de 1964, cuando recién Venezuela incorporaba formalmente el Sistema Democrático como forma de gobierno. Luego de la aprobación de la Constitución en diciembre de 1999, que incorporó un amplio catálogo de derechos humanos, se requiere urgentemente una modificación

exhaustiva de la legislación, en particular en materia penal, pero esas modificaciones deben hacerse en el marco del Derecho Internacional.

2. El 30 de septiembre de 2004 la Fiscalía Sexta con Competencia Nacional del Ministerio Público solicitó la medida privativa de libertad contra directivos de la organización Súmate por el delito de conspiración, tipificado en el artículo 132 del Código Penal. Ante esta delicada situación que coloca en serio riesgo las libertades públicas y muy particularmente las actividades de las ONGs, señalamos lo siguiente:

1. Durante más de una década las organizaciones no gubernamentales en Venezuela han realizado su labor con estricto apego al Derecho Interno y al Derecho Internacional de los Derechos Humanos. Tal y como está consagrado, entre otros instrumentos internacionales, en la Declaración sobre el derecho y deber de los individuos, los grupos y las instituciones de promover y proteger los derechos humanos y las libertades fundamentales universalmente reconocidos en la Resolución 53/144, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas.

2. Los recursos provenientes de la cooperación internacional que apoyan la labor de las organizaciones no gubernamentales son públicos y notorios. Su transparencia y licitud no están en juego y cualquier acusación que se presente al respecto afecta de manera directa a importantes relaciones de carácter diplomático entre Estados. Criminalizar la recepción de fondos de cooperación internacional sólo procura cerrar espacios vitales de participación democrática.

3. El país ha sido sometido regularmente a una campaña de intimidación, mediante la cual se pretende descalificar y deslegitimar sistemáticamente a personas y organizaciones que tienen posiciones críticas en distintos ámbitos. Con un claro uso abusivo del poder público se han desarrollado una serie de acciones inadmisibles que han pretendido abrir investigaciones judiciales a diversas organizaciones civiles. Estos hechos contradicen abiertamente los compromisos de respeto y garantía del trabajo de los defensores de los derechos humanos en Venezuela, contraídos por el Estado venezolano en el marco de la Resolución de la OEA sobre "Defensores de Derechos Humanos en las Américas" y la "Carta Andina para la Promoción y protección de los Derechos Humanos".

4. Esta gravísima situación que afecta a las ONGs se pondrá de inmediato en conocimiento de la Relatoría Especial para Defensores de Derechos Humanos de la Organización de Naciones Unidas, la Comisión y la Corte Interamericana de Derechos Humanos y ante las misiones diplomáticas de Estados democráticos acreditados en el país.

Por todo lo anterior:

1) Instamos a la Asamblea Nacional a eliminar el artículo 10 del proyecto de Ley de Reforma del Código Penal que se encuentra para la segunda discusión, toda vez que el mismo es inconstitucional y contrario a los principios mínimos a favor de los defensores de los derechos humanos y del derecho de asociación establecidos por el Derecho Internacional y los sistemas de protección universal e interamericano.

2) Exigimos al Estado que honre los compromisos contraídos en los instrumentos internacionales de protección de los derechos humanos, los cuales garantizan ampliamente y de manera contundente la labor que desarrollan las organizaciones y los y las defensoras de derechos humanos.

3) Exhortamos, una vez más, al Estado venezolano a promover condiciones idóneas para el debate público de las temáticas vinculadas a la situación de los derechos humanos en Venezuela. Debate que dentro de un contexto democrático debería enmarcarse en un clima de respeto y garantía a los derechos humanos y las libertades fundamentales.

4) Alertamos a los organismos internacionales, misiones diplomáticas de países democráticos establecidas en Venezuela, organismos multilaterales y bilaterales de cooperación, organizaciones internacionales afines a nuestra labor en Venezuela con el propósito de que valoren la oportunidad de emitir un pronunciamiento ante los hechos sin precedentes que afectan el accionar de las ONGs por su carácter violatorio de los derechos fundamentales.

Caracas, 5 de octubre de 2004.

